

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

09 de agosto de 2022

Proceso	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante	YEISON MUÑOZ GARCIA
Demandada	TELECOMUNICACIONES E INGENIERIA S.A.S.
Radicado	05 001 41 05 003 2021 00119 00
Asunto	Requiere

La apoderada judicial de la parte demandante allega con fecha de 26 de julio de 2021 (ver numeral 07 del expediente digital) los trámites tendientes a la notificación de la demandada (**TELECOMUNICACIONES E INGENIERIA S.A.S.**).



Evidencia el despacho, que, si bien es cierto la notificación se surtió mediante el envío del auto admisorio, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica de la citada demandada, esto es, al correo electrónico teisas@une.net.co; también lo es que no se pudo constatar **que el iniciador recibió acuse de recibo y tampoco se puede constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje**, requisito *sine qua non* para entender realizada la notificación y empezar a contarse los términos de Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Por lo que se insta a la parte demandante para darle cumplimiento a este último requisito.

Advertido además que, en el certificado de existencia y representación legal de la demandada (ver numeral 5 del expediente digital), reposa otra dirección de correo electrónico para efectos de notificación judicial, por lo que la citada notificación, también debe hacer en dicho correo electrónico, esto es, la.contabilidad@hotmail.com y en los términos de la norma en cita.

Es de advertir que algunas de las empresas de mensajería postal certificadas cuentan con este tipo de herramientas de notificación.

Notifíquese,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA